REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 598-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 321-2018/GRP-410500 recepcionado con fecha 01 agosto de 2018 y el Memorando Nº 0759-2018/GRP-400000 recibido el 02 de agosto de 2018, relacionados a la autorización para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA IRRIGACIÓN ULPAMACHE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN RESERVORIO ULPAMACHE DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Código Único de Inversiones Nº 2416312.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF -, establece que: "*De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento*";

Que, con Informe N° 321-2018/GRP-410500 recepcionado con fecha 01 agosto de 2018, la Econ. Rosa Oquelis Cabredo, Jefa de la Unidad Formuladora, se dirige a la Gerencia General Regional, para señalar que el Proyecto de Inversión Pública ha sido aprobado a nivel de Ficha Técnica Simplificada con solicitud de Declaratoria de Viabilidad, el cual ha seguido su formulación y evaluación dentro de los lineamientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente hasta la fecha de su aprobación. Asimismo, señala que el PIP mencionado ha sido declarado viable en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "*El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)*";

Que, asimismo, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala lo siguiente: "*Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 598 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018

la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." Por lo que, deberá continuarse con los trámites que correspondan al presente caso a fin de continuar con el proyecto en cuestión.

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

***SE RESUELVE*:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones Región Piura – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura), la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA IRRIGACIÓN ULPAMACHE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN RESERVORIO ULPAMACHE DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Código Único de Inversiones Nº 2416312; con un monto de inversión referencial de Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Siete con 18/100 Soles (S/ 673,207.18), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Control Interno y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL